



Resolución del consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de 27 de febrero de 2025, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de un inventario de áreas degradadas para su incorporación en la Base de Datos de Áreas Degradadas_BDADs de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Estado

Abierto

Convocante

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
Cantabria

Ámbito de aplicación

Cantabria

Objeto

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la elaboración y mantenimiento de una Base de Datos de Áreas Degradadas (BDADs) de Cantabria, en colaboración con los Ayuntamientos, donde se caractericen y analicen dentro de cada municipio de la CCAA todos los posibles ámbitos degradados de su territorio.



Estas subvenciones se enmarcan dentro de la actuación 1204 Recuperación de valores ambientales de zonas degradadas. (Parte digital) del objetivo específico RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. Dicha actuación tiene como propósito la correcta identificación de las áreas degradadas sobre las que es prioritario actuar y para ello es necesario mejorar la digitalización de la base de datos de áreas degradadas con una cobertura al 100% del territorio de la región, así como establecer un sistema de monitorización y seguimiento de esta base de datos.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en las presentes bases reguladoras, así como las contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y su normativa de desarrollo, así como las condiciones establecidas en el **"Programa FEDER 2021-2027"**.

Importe

El valor de la subvención se calculará en aplicación de la fórmula que se indica continuación en la que se tendrá en cuenta la superficie de municipio, el número de ámbitos estudiados y su extensión, hasta un máximo de 14.000 euros:

$$\text{Importe máx.} = 4.000 + 10 \times \text{Sup. Municipio (Km}^2\text{)} + 60 \times (\text{nº de ámbitos} + \frac{\text{Sup. degradada (m}^2\text{)}}{10.000})$$



Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarias las entidades locales de la Comunidad autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Plazo, lugar y forma de presentación

El plazo de presentación será de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria: 06/03/2025.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a <https://sede.cantabria.es/> o en cualquiera de los Registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Documentos adicionales



Orden FOM-22-2024, de 18 de octubre_BB.RR

Extracto de la Resolución.

MODIFICACIÓN_CONVOCATORIA_Orden 27 de febrero de 2025